DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

and the state of the state of

Domingo 29 de Junio de 1823. = Ss. Pedro y Pablo Aps.

Las cuarenta horas estàn en la iglesia de S. Sebastian; se reserva á las 7 y media.

NOTICIAS NACIONALES.

shegresar leingget a Sevilla 30 de mayoribai arag onderen y

La ascension aereostática que verificò ayer en esta la senora Virginia Cossoul fue magestuosa, y mereció repetidos aplausos. A las 6 de la tarde en medio de un concurso inmenso se elevó el globo desde la plaza de los toros à gran altura, y en dirección á Carmona se alejó como unas tres leguas de esta ciudad, acia donde volvió impelido por una temo pestad que se iba formando; descendiendo la intrépida aereonauta à las 7, á un cuarto de legua del punto de donde salió. Tuvo la honra de que el general Riego fuese el primero que le dió la mano al bajar, y así por las calles y plazas como por la noche en el teatro fue muy aplaudida y festejada. - El profesor Robertson se dispone a hacer la esperiencia del para-caidas, - Entre las composiciones poéticas con que ha sido celebrada madama Cossoul se distingue la siguiente de un apasionado à las artes i que ob mobile de mobile

Anoth oreign A. V. irginia: b M. H. Sh. Laist O Ya se remonta, y hiende vagaroso b la qualita Gual rauda ecsalacion los bastos aires. ¿ Véislo? ¡ El globo! La vista aun no lo alcanza. Y quien la audaz serà que se atreviera La region del moral jamas hollada ib se municial Impàvida á surcar? ¿ Quién osó tanto? Strains Virginia! si ¡Virginia! ; Inmortal genio ! Inmortal Ella cual diosa de la tierra alzada de la linguista la le no La mansion eternal busca en la altura. -name of Oh prodigio del arte! Humano ingenio! - A tu inmenso pensar no hay que se oponga; Todo cede á tu imperio y se subyuga a sa sa de al Por csa inmeusa y anchurosa esfera, Tus ojos de dulzura. Imperceptible and la come and a No ves un punto en ella? Este es el globo, Alli Virginia va. Cuantas y cuantas lassassa del O Miradas de atencion de ella en pos vuelan! El tierno nino, la caduca anciana, Todos clavan sus ojos en Virginia, Y a par por ella sus ardientes votos Elevan al Eterno. Ay! si acaso and acaso and acaso Penetras hasta el ciclo, cual destino Para España traeras? Envuelta en Ilanto Mirala destroir..... La paz! la paz hermosa Vaelya contigo al afligido suelo. Y en tanto veo seguir magestuoso Tú rapido girar, Virginia, acoje

De mi pecho los sinceros sufragios.

(Cart. part).

-ny ari no maiosale shoo o r ES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. 104QUIN.) Concluye la sesion del 27.

D. Manuel Navarro, vecino de Moraleja, provincia de Caceres, esponia que no pudiendo por si servir en la M. N. V. habia puesto en su lugar á un soldado cumplido que siempre habia sido de los primeros en acudir à los servicios de ella, y que ademas habiendo sido requisado un caballo suyo cedia el recibo de su importe de 2700 rs. à la Nacion, por las urgencias del erario. Las Cortes oyeron con agrado esta esposicion, y mandaron pasar al Gobierno para los efectos convenientes.

La comision de Legislacion en vista de la consulta hecha por el tribunal supremo de Justicia, sobre el pleito promovido ante el estinguido consejo de Hacienda por los oficiales del mismo contra el marques de Malferit acerca de la reversion á la corona de la villa de Bunol y otros pueblos, opinaba que debia llevarse á efecto la ejecutoria que recayó sobre este pleito en 19 de Abril de 1816.

El Sr. Romero dijo: El dictamen de la comision tal como está, mas bien parece una sentencia judicial que no qua, aclaración de ley, que es lo que ha solicitado el tribunal supremo. Este no pide otra cosa mas que las Cortes aclaren. la duda que le ha centrido sobre este espediente particular; pero que es estensiva à todos los de igual clase; de consiguiente es preciso que se de una regla general. Esta regla general ha de recaer sobre si han de ser válidas las sentencias dadas en pleitos de esta naturaleza, que causaron ejecutoria con arreglo á las leyes, y que despues facron invalidadas por nueva vista de pleitos concedida por gracia particular del Rey. Por lo tanto, si la comision dijese que no obstante cualquiera revista que hubiera tenido alguno de estos. pleitos, se llevase à efecto la sentencia que causó ejecutoria, entonces no me opondria al dictamen de la comision, pues mi oposicion no es sino à que se dé una resolucion para este caso particular, opinando que debe ser una resolucion

Los señores de la comision se convinieron en que se entendiese por regla general este dictamen, y quedó asi apro das en Cortes por las provincias donde se encuentren d.obsd

Se aprobó una proposicion del Sr. Abreu para que las Cortes recordasen al Gobierno el despacho del informe que, se le habia pedido sobre el decreto de 26 de Abril último, relativo à los derechos que se pagan al paso para Gibraltar. angual at at mairies is seminarias condition and points

Las Cortes recibieron con agrado y mandaron pasar al Gobierno la esposicion del presbitero D. Josef Antonio Sa-

01013

[3]

la, residente en la provincia de Jaen, en la cual ofrecia de donativo durante la guerra el producto de una finca de su pertenencia, cuya esposicion la presentó el Sr. Gomez (D. Manuel.)

during the commence of the same training of the same of the

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Ramero, contrario à la supresion de la comision de Temporalidades.

Se aprobó el dictamen de la comision de Comercio, dirigido á que se permita la introduccion de cañamos estrangeros pagando un 15 por 100 sobre el aforo de arancel.

Se procedió à la discusion del dictamen de la comision de Legislacion sobre el modo con que los militares han de concurrir à las elecciones de diputados à Cortes. La comision opinaba que debian aprobarse los actículos siguientes por estar fundados en la base que ya habian aprobado las anteriores Cortes en 25 de Setiembre de 1820.

Art. 1.º Todos los militares del ejercito que se hallen unidos à sus cuerpos en servicio activo, como igualmente la marinería y maestranza embarcada à bordo de buques nacionales armados en guerra que ecsistiesen en cualquiera puerto español, estando en el goce de los derechos de ciudadanía conforme à la Constitucion, tienen el derecho de eleccion como los demas ciudadanos militares, y en los mismos términos que estos en cuanto à la voz activa y pasiva.

Art. 2. Para ejercer el derecho de eleccion en las juntas parroquiales asistiran exclusivamente á la parroquia castrense en los pueblos ó plazas de armas dende la hubiese.
En defecto de ella deberá tenerse por tal el lugar ó parage
donde estuviese la plana mayor y el capellan de los cuerpos
respectivos, y se señalará una iglesia, á la que asistirán para la eleccion todos los cuerpos militares que residiesen en
el pueblo. Si no hubiere mas de una iglesia en el pueblo se
dispondrá el que se verifiquen con separacion las elecciones
de los ciudadanos militares y las de los que no lo sean.

Art 3.º Les ciudadanos militares que no estuviesen en servicio activo, aunque gocen fuero, concurriran para las las elecciones parroquiales á las parroquias de su domicilio, y tendrán en ellas los mismos derechos que los demas ciudadanos. No están en servicio activo los militares retirados del ejército permanente ó marina, los milicianos provinciales cuando no están sombre las armas, y la marinería ó maestranza desembarcada, aunque cuando trabaje en arsenales.

Art. 4. C. Estas eelecciones parroquiales de los militares seran siempre presididas por la autoridad civil del pueblo, à la que los gefes militares pasaran con la anticipacion debida una lista firmada, con espresion de los individuos de sus cuerpos que se hallen en el ejércicio de los derechos de ciudadanos.

Art. 5. Los electores parroquiales que nombren los militares en la forma referida asistirán à la junta electoral de partido con los demas electores parroquiales del mismo.

Art. 6. Los militares en servicio activo, ademas de poder ser diputados en Córtes por las provincias de su naturaleza, lo podrán ser tambien por aquellas donda residan con
sus cuerpos ó destinos por espacio de 7 años à lo menos.
Y en el caso de no tener esta residencia en ninguna provincia podrán entonces ser elegidos por aquella donde à su
nombre tengan casa abierta por igual número de 7 años à
lo menos, pagando las contribuciones correspondientes à su
establecimiento, y concurriendo en ellos los requisitos del
art. 91 de la Constitucion.

Art. 7. Los Capitanes generales de provincia, los gobernadores, tenientes de Rey, sargentos mayores, ayudantes y demas militares empleados de plaza no podrán ser diputados en Córtes por las provincias donde se encuentren destinados, siguiéndose en esto la regla à que por el art. 97 de la Constitucion se balla sujeto todo empleado público de nombramiento del Gobierno.

Art. 8. En conformidad del art. 20 de la misma Constitucion los militares estrangeros al servicio de la España deberán obtener carta especial de ciudadano para gozar en las elecciones los derechos de tales. El Sr. Navarro Tejeire: He tomado la palabra en contra de este dictamen porque me parece que no comprende todos los casos marcados en la Constitucion para que no haya dudas en las elecciones de diputados à Córtes. En efecto no está comprendido en él el caso del artículo 38 de la Constitucion, y no veo que en el proyecto se diga nada acerca del número de soldados que deben considerarse como vecinos para el número de electores que se han de nombrar. Tampoco comprende el caso del artículo 39 de la misma Constitucion; y por solas estas razenes no estoy conforme con el dictamen de la comision, pues dará lugar à muchas dudas.

El Sr. Ruiz de la Vega: La impugnacion que ha hecho el Sr. preopinante no está verdaderamente concretada à la totalidad del dictámen, y sí podrá ser objeto de alguna adicion cuando se discutan los artículos, à pesar de que por el primero se dice que tienen el derecho de eleccion todos los militares é individuos de marinería y maestranza, asi como los demas ciudadanos, y en los mismos términos que estos en cuanto à la voz activa y pasiva; por consiguiente no cabe duda en que debe resolverse para con los militares cualquier dificultad que ocurra del mismo modo que para con los paisanos, siguiendo siempre lo prescrito por la Constitucion.

El Sr. presidente suspen dió la discusion de este asunto, y nombró para individuos de la comision Especial encargada de ecsaminar las proposiciones de los Sres. Septien y Prat, à los mismos Sres, que compusieron la comision que propuso recompensas con respecto à la ciudad de Valencia por su heroica defensa.

El mismo Sr. presidente anunció que mañana se conti-

MANDO MILITAR.

nestud que se cila l'amanda plus conficili al introdup fattent

PLAZA DE BARCELONA. — E. M. Orden del 28 Junio.

Servicio para el 29 Junio.

Gefe de dia: el coronel D. Manuel Bayona.

Idem del recinto esterior; el teniente coronel D. Josef

Oficial de E. M. de ronda: D. Dionisio Font.

Principal de Atarazanas, batallon de Sres. oficiales, 4.ª compañía.

Rondas y contra-rondas el 60 hatallon.

Capitan de hospitales y provisiones: milicia activa.

Mañana se dirà la misa del E. M. en Santiago à la una à la que asistirà la música de Gantabria.

Habiendo sido sumariado en esta plaza el subteniente del regimiento infantería de Soria D. Joaquin Maria Borda en averiguacion de la conducta militar que observó en el destacamento establecido en Molins de Rey, que fué sorprendido por los facciosos el dia 5 de diciembre de 1822, resulta deberes de ella que el referido subteniente D. Joaquin Maria Borda cumplió con los de su profesion militar, y no debe perjudicarle ni servirle de nota su arresto en la gloriosa carrera de las armas que sigue; lo que se hace notorio al público por la órden general con arreglo à las leyes.

El gefe de E. M. - Gali.

Orden general del 25 de junio de 1823 en Tarragona.

Se reconocerá por gese de E. M. de la segunda division al brigadier primer ayudante general D. Juan Bautista Esteler; y respecto de haber sido destinado à este ejército el coronel primer ayudante general D. Evaristo San Miguel se le reconocera por gese interino de E. M. del mismo. — El gere fe interino de E. M. del mismo. — El gere fe interino de E. M. — Pedro Alonso.

Idem del 26.

Se reconocerán por sub-inspectores de infanteria y caballería de este ejército à los brigadieres D. Antonio Gaspar Blanco y D. Juan Antonio Aldama, cuyo destino les ha sido conferido por S. M.—El gefe interino de E. M.—Pedro Alonso.

Orden general del 27 de Junio de 1823, en Sans.

El Escmo. Sr. General en gefe del primer egército de operaciones ha establecido por ahora su cuartel general en Sans, donde permanece indispuesto de resultas de su última espedicion hasta el Pirineo. don't be a little of the word of the

El general da por bien empleadas cuantas molestias le produzcan el servicio nacional, sobre todo cuando se ve al frente de un egército, donde brillan el valor, la decision, y el patriotismo. Espera que los gefes, los oficiales y cuantas clases le componen, continuen con las disposiciones, sentimientos, y constancia que hasta aqui, y se penetren mas, y mas, de que la subordinacion, el órden y la mas ecsacta diciplina, son las bases principales de los triunfos que

conseguirán sobre los enemigos de la patria.

Recomienda de nuevo à todos y especialmente à los que egercen su influencia sobre el inferior, que no pierdan un momento de vista un objeto tan interesante, bien penetrados de que el campo de la victoria es suyo, si al patriotismo que los anima reunen la ecsactitud en el servicio, la vigilancia sobre los que están subordinados, y la invariable asiduidad de permanecer en los puntos, y destinos que les asigne. - El gefe interino de estado mayor. - Evaristo San Miguel. Lo que se nace saber en la orden de hoy para inteligencía y satisfaccion de todos los individuos de los cuerpos de esta guarnicion. - El gefe de E. M. - Galí. arringgo presentes on la secretaria de la intendente de las pro-

Lista de los individuos que han sido presos en Sevilla en la noche del 11 del corriente.

General Downe, Alcaide del Alcazar. vieson le decimination de chiq

Dona Paula Parias.

D. José del Castillo.

- D. Casimiro Barrio.
- D. Fernando del Orbe.
- D. Manuel Campos: 1 10 miletaria in a Raise she forg
- D. Miguel Zafra.
- D. Miguel Buerracazal. at al al alamond a manal
- D. Manuel Calvo. Cooca
- El Baron de, Ripara. sol anumbra el enera de la
- D. José Maria Zuan. : lobell cie in a Chairmann of
- D. José María Viraes De Contra de Care de Contra de Cont
- D. Fernando Medina. D. Andres Urrutia. 19771119 (6) 91 10 10 16 16 16 16 19
- D. José María Valenzuela.
- D. Miguel Bornes.
- Ecolastico Linares.
- D. Andres Briones.
- El Coronel de Santiago.

D. Leononcio Tejedor, Caballerizo del infante D. Francisco, y casi todos los empleados de palacio. Se han preso otros tantos, y todos se han cogido en el palacio, fragúando una conspiracion que habia de estallar esta noche à la señal de cohetes. Liberales, union; y que la cuchilla de la ley caiga inmediatamente sobre todos los perversos.

end. va W. intertologicalistics

smoger. Boreivi

7220 10

es de

-garden

es de la

GGG O D

Union y Vigilancia.

which per in-administration (esorons de Cineman, leder de Ces-

Siempre hemos predicado la union, por haberla creido sjempre el mas seguro sostén de las libertades patrias: pero jamas la hemos juzgado tan necesaria é indispensable como en el dia. Cuanto mayores sean los peligros que nos amenazen, tanto mas debemos estar unidos todos los buenos para contrarestarlos. La fuerza nada sirve sin la union; y esta es la que constituye la verdadera fuerza, tanto fisica como moral. Para cimentar la union, debemos olvidar los resentimientos particulares, y el espiritu de partido: debemos abrazarnos como hermanos, y apegarnos unidos con el indisoluble lazo de la fraternidad, cual la yedra al frondoso sauce, al símbolo precioso de nuestra libertad é independencia. Renazca en todos la misma decision, el mismo entusiasmo, la misma simpatta de sentimientos que ten glorioso hizo el principio de nuestra feliz revolucion, y tanto nos acarreo la admiracion de Europa entera. Seamos todos Españoles libres y constitucionales, y nada masti min tropolers cough calord and sury ob the

Pero al mismo liempo que nos unamos de una manera tan digna de nosotros, y tan temible para los enemigos, no cesemos de vigilar. Los enemigos, (tal vez por una de sus orgullosas baladronadas) andan diciendo en todos los puntos que ocupan, que entrarán en esta capital con la misma facilidad que han entrado en Vich, Mataró, Gerona y Manresa. Aunque crecmos que en esto forman castillos en el aire, y aunque contiamos en el patriotismo, decision y vigilancia de las autoridades que nos gobiernan : creemos que no se debe oir con indiferencia la tal noticia, y que es menester que todos los buenos seamos dia y noche unos vigilantes centinelas de nuestra propia seguridad. No dudamos que hay mucho pícaro encubierto, y que tal vez hay quien se vende por liberal y fragna en secreto nuestra ruina.

El oro puede mucho, y el enemigo lo derrama con abundancia. Si tuviesemos noticias mas exactas, no nos contentariamos con hacer estas pequeñas indicaciones en nuestro periódico, sino que scudiriamos en debida forma à das autoridades constituidas, y presentándoles datos y pruebas les senalariamos los conspiradores y aun los iniciados por tales: peroinuestros enemigos interiores son muy astutos, y no es tan fácil descubrirlos; por lo tanto repetimos, que conviene la mayor vigilancia para dejar burladas sus infames intrigas.

Esta vigilancia debe estenderse mayormente sobre las personas que entran y salen de esta ciudad; por lo que animados del mejor deseo por el bien de la patria, nos atrevemos á suplicar á las autoridades que redoblen, si es posible, las providencias que tengan dictadas sobre el particular, y que ale mismo tiempo que procuren cimentar por todos los medios posibles la union de todos los buenos, usen de todo el lleno de sus facultades para hacer que se cumplan ecsactamente sus ordenes, castigando con el mayor rigor al que las contraveoga.

Union, y vigilancia, ciudadanos! jamas nos cansarémos de repetirlo. Teres de campi en enchande

Sanidad. Junta superior de la provincia de Barcelona.

Al ayan's aniento Constantinous Con Arana da Mar in roj-

El Sr. Gefe superior de esta provincia con fecha del 20 de este mes, dice à esta Junta Superior lo siguiente.

»El Escino. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 23 de Mayo último lo que sigue: - El Rey ha tenido por conveniente substituir à la Junta Suprema de Sanidad del Reyno en todas sus funciones, una Junta Suprema Provisional de Sanidad, compuesta del marques de Monsalud, Decano del tribanal especial de Guerra y Marina, D. Manuel José Quintana, presidente de la Direccion General de Estudios, D. Juan Manuel de Arejula, individuo de la misma direccion, D. Francisco Cavaleri, ex-diputado en Cortes, y D. Francisco Velazquez; profesor de Medicina en esta Capital. - De òrden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes. - Y lo traslado à esa Junta para su inteligencia y demas fines oportunos."

Lo que de acuerdo de la misma se hace notorio. Barcelona 28 de Junio de 1823. == Casajemas.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor amigo de las reformas: Los patrióticos catedraticos de esta universidad, cuando consultaron á la direccion de Estudios sobre el modo de conferir los grados, pedian la facultad de hacer las variaciones que se creyesen convenientes atendido el estado de nuestra ilustracion; pero se contestó secamente que los grados sa diesen en la misma forma que en

OBSERVACIONES.

la suprimida universidad de Cervera; y por esto que quieras, o que no quieras, han tenido que tragar los capirotes, y las borlas, porque no se han atrevido à contrariar aquella disposicion con una variacion tan esencial como es la de las insignias que se usan en todas las universidades de España, apesar de que han hecho alguna reforma muy laudable, cual es la de haber establecido una perfecta igualdad entre todos los dectores, no reconociendo entre ellos asientos de preferencia, mas que les pesé á algunos amigos de antigualas, y asi para lograr mayores reformas debe buscarse el remedio de mas lejos, pues aqui no se desea otra cosa. - El amigo de los catedraticos, y anti-capirote.

Sr. Editor: Sírvase insertar en su periódico; si es que se halle algun espacio en blauco, la carta que ha recibido el Ayuntamiento Constitucional de Arens de Mar, de dos de sus individuos que se hallan en aquella villa, y la contestacion que se les ha dado.

A the to as solution on eath the new outsides on the same

D. José Julià y Molas. — Barcelona.

- Arens de Mar 25 de Junio de 1823.

Estimado amigo: Ayer á las 8 de la tarde los abajo firmados compañeros, fuimos llamados comparecer por este ayuntamiento quien nos intimo que querian las insignias teneis en vuestra poder, à que de no venderian bienes de los regidores emigrados para hacerlas de nuevo; pues han hecho ya hacer el calculo de su valor à un maestro sastre que se nos manifesto valer 160 libras sueldos.

Nosotros seriamos de parecer las remitieseis para no ver un hecho escándoloso, el que no dudo pondrian en práctica. Nosotros pedimos tiempo para inovarte de esto, y aguardamos tu resolucion, piensalo bien pues la amietad me obliga à hablarte con este jenguage. Descote la major salud poniéndome à las cadenes de la parienta y demas de su familia à todos de esta tu casa como à la de los companeros, disponiendo juntos de este tu amigo que es Pelegrin Jaures .-José Cabot'y Oms. one subdimont sus so, engli in chat onragin routin to must ob (Contestacion.) " ene sincentisares uniq

S. S. D. Pelegrin Jaures y D. José Cabot y Oms. Arens de Mar.

Barcelona 28 junio de 1823.

El ayuntamiento Constitucional de Arens de Mar ha recibido la de Vms. fecha del 25 por mano de D. José Julià y Molas otro de sus individuos, à cuyo contenide por pertenecer al cuerpo contesta diciendo: Que la reunion de esclavos desmoralizados que forman el intruso ayuntamiento de esa villa no tiene que fulminar amenazas contra los bienes de los regidores Constitucionales emigrados momentaneamente para el caso de no hacerles una injusta entrega de las insignias. No deben esperar un paso tan denigrativo de los que supieron abandonar sus casas é intereses por la justa causa que defiende la Nacion y en cumplimiento de las ordenes superiores que Vdes. y otros no cumplieron. En este supuesto, nada importa que vendan sus bienes como dicen Vdes. en su citada para costear unas insignias de oprobio para los malos españoles como ellos; pero desgraciado del que venda y compre.

Les rogamos de dar esta contestacion á esos tiranos que Wdes. Ilaman Ayuntamiento, agradeciendoles el aviso. - Agustin de Semis alcalde 2.º constitucional. - José Juliá regidor -Luis Merino regidor .= Pablo Tasquillas regidor .= Antonio Cosso regidor. = Antonio José Renart secretario.

SUSURRO.

Se susurra que el capitan de la 2.ª compañía del Resguardo Militar residente en Tarragona està trabajando una representacion, ofreciéndose salir à campaña, ya que su salud hasta aqui no se lo ha permitido, al efecto de participar de las glorias que sus demas companeros han adquirido, imitando con ello las demas corporaciones que en toda la Peinnsula lo han hecho. - El que ahora empieza.

Calor. - Mucho sufren las centinelas de casa el señor comandante general en 2.º con sus granaderas caladas. Inviolable. - En España ya ningun ciudadano lo es.

Cascos. -- Muy calientes serán los de aquellos que sin objeto gastan su dinero en papeles sucitos escribiendo contra la corriente.

Inquisicion. - Tendrémos que decir otra vez chiton! pues por mas que se chille, permanece inmutable.

Pesquisas. - Algunas se han hecho de las fragatas que por la noche iban en corso y de resultas diz que los cirujanos tendrán menos ganancias.

Bandos. - Algunos hay que no pueden producir el efecto

que se desea; tal es el de los juegos, montros el esto est

Sombreros. = Muchos los usan de noche redondos, y de dia de teja ¿si sera para mayor seguridad de sus personas ó por no ser conocidos?

Bailes. - Brillantes están los de la tertulia cuando se ven vestidos de senora. a la ab engineros sol andes in minescos

Salidas. - No poca ganancia proporcionan en algun baile, pues sin la facultad de entrar y salir poca gente concurriria.

AVISOS AL PUBLICO. Demiso lo sup sh

enthal that heat , the seekelment belo no their ch changens

minutes and the following of monuter chains and num Habiendo resuelto la comision distributiva de fondos púa blicos se proceda al arriendo de la renta del tabaco en los términos que se previene por el art. 3.º del decreto de S. E. la Diputacion provincial de 4 del corriente mes; el Sr. Intendente de esta provincia, por decreto de hoy ha acordado se invite à los ciudadanos, que quisieren entrar en dicho arriendo presenten en la secretaria de la Intendencia las proposiciones que gusten al indicado efecto para en su vista proceder à le demas que corresponda à llenar el interesante objeto que se ha propuesto S. E. y señalar sitio, dia, y hora para su remate en el mas ventajoso postor. Barcelona 27 jun nio de 1823. - Antonio de Cifuentes. - Miguel Mascias.

En la Imprenta de este periódico se halla de venta el Mas nual de Guias para la infanteria.

Baile á beneficio de los pobres de la casa nacional de

- r. kala labagilitadikasel - ilk. Josef.

La Administracion de Socorro, con permiso del gobierno, ha resuelto continuar los bailes, dandolo manana en las casas de D. Antonio Nadal; se empezarà à las dos de la tarde en punto, pagando de entrada 2 rs. los hombres y I las mugeres. y habiendo destinado la Administracion cinco premios à favor de los concurrentes en dicho baile, se distribuirán en esta forma: alauxual. V alauxual V alauxual CI

Rifa. angula lougille . (1 improduction x.a Suerte. 24 polmos indiana del pais. 2.a. Un pañuelo de seda bueno. 3.a 2 cajas de alfileres. C. 412 Auf . 106 . extended . nothing 2 alouidand . a deep keest in 5.42. Coular in echialina astractor Idem. . errigan To Barcelona 28 de Junio de 1823.

on plan application the midful and molecular conscience were when the Nota. En el estado de distribucion de caudales echa por la comision distributiva de fondos púplicos copiado en el diario de ayer pag. 3 en la primera partida de ingresos donde dice por la administracion tesoreria de Cruzada, leáse de Estancadas.

TEATRO. El Médico á palos, baile y sainete: A las 4 y 1/2 Opera: Pablo y Virginia, A las 7 y 1/2. som la sagnisia Entrada de anteayer no como del como 662 rs.

on me in the state of the state

Por noticias positivas sabemos que à may pocas horas de haber salido de Sevilla el Gobierno y las Cortes, llegó á aquella capital una division enemiga de 2,000 hombres de cahallería, los cuales habian caminado á marchas forzadas y llegaron tan fatigados que rebentaron muchos caballos de cansancio.... Esto prucha lo bien amasadito que estaba el pastel.

El Gobierno y las Cortes llegaron á Cadiz el 14. IMPRENTA DE NARCISA DORCA.